



[Handwritten signature]

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE DISEÑO DE PROYECTO
EJECUTIVO DE OBRA
No: 2020301420049**

SAN JUAN EVANGELISTA
2018-2021
GOBIERNO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO DE
PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA**

CONTRATO N°:	2020301420049
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA OBRAS DEL FISM-DF 2020
UBICACIÓN:	SAN JUAN EVANGELISTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 6 DE ABRIL DEL 2020 AL 30 DE ABRIL DEL 2020
PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES:	LEONARDO TIRADO VAZQUEZ
IMPORTE:	\$ 629,582.46 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)
I.V.A.16%	\$ 100,733.19 (CIEN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.)
TOTAL:	\$ 730,315.65 (SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.)
FONDO AL QUE PERTENECE:	FISM-DF 2020
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	50 % (CINCuenta POR CIENTO)
MONTO DE ANTICIPO CON IVA:	\$ 365,157.83 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO DE
PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO
DE SAN JUAN EVANGELISTA, VER., REPRESENTADO POR LOS C. ANDRÉS VALENCIA
RÍOS Y LA C. GUILLERMINA GÓMEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICA ÚNICA, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA
EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES LEONARDO TIRADO VAZQUEZ,
REPRESENTADA POR EL C. LEONARDO TIRADO VAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA, "EL
MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",
RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS
SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:

I).- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

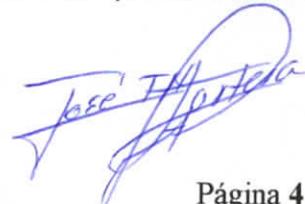
- A. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B. El **C. Andrés Valencia Ríos**, quien acredita su personalidad jurídica con el Acta de Sesión del Honorable Cabildo, de fecha 01 de Enero del 2018, del municipio de San Juan Evangelista, Ver., donde toma protesta para fungir como Presidente Municipal por el periodo del 01 de Enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021 y quien se identifica mediante credencial de elector número 3421064147211 expedida por el Instituto Federal Electoral; así mismo, se encuentra facultada de conformidad con el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar el presente contrato, con la autorización del Ayuntamiento por medio del Acta de Sesión del Honorable Cabildo, de fecha 01 de enero de 2018, del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver.
- C. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de financiamiento **FISM-DF** para el ejercicio 2020.
- D. Que el presente contrato se adjudica a el prestador de servicios profesionales como resultado y mediante procedimiento de concurso No. **U9/01/b/0049/FISM-DF/20** de la **LICITACION RESTRINGIDA LR/HASJE/30/142/0049/0078/20** con fundamento en los artículos 2, 20, 34 párrafo segundo, 53 Y 54 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, habiendo efectuado el acto de apertura de la proposición técnica y económica el día **28 DE MARZO DEL 2020** y el acto donde "**EI MUNICIPIO**" emite el fallo de adjudicación el día **30 DE MARZO DEL 2020**, por presentar la propuesta económica solvente más conveniente en dicho concurso y por reunir las condiciones técnica y económica que garantizan la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
- E. Que tiene establecido su domicilio en Calle Rébsamen N°. 1, Colonia Centro, de la ciudad de San Juan Evangelista, Ver. Mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato



- F. Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", para que este último proceda a realizar el proyecto de diseño ejecutivo en relación a la obra denominada "ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA OBRAS DEL FISM DF 2020". Que el cliente llevara a cabo en SAN JUAN EVANGELISTA municipio de San Juan Evangelista, Ver., con las características y alcances definidos en el documento denominado "Alcance del Proyecto Ejecutivo o Términos de Referencia".

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONOCIENDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DECLARA QUE:

- A. Es persona Física con actividad empresarial y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato; acreditando su legal existencia con **Registro Federal de Contribuyentes: TIVL900919JV9, ACTIVO**, de fecha **31 DE JULIO DEL 2013** otorgada por el SAT, con su credencial del registro federal de elector No. **4718118243406**, emitido por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, así como su registro patronal del IMSS número **M5110942102** y con Registro en el Padrón de Contratistas y Proveedores del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver., número **CONT2020002**.
- B. "El Prestador de Servicios Profesionales" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato. De igual forma, se designan los tribunales de la Ciudad de Xalapa, para resolver cualquier controversia que pudiera surgir del presente contrato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.
- C. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle **IGNACIO ZARAGOZA No 127 COLONIA CENTRO**, CP. **95980** de la ciudad de **CHINAMECA**. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que ha conocido previamente los requerimientos del "EL MUNICIPIO" para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.
- E. Que previamente ha conocido el sitio en el que en su momento se construirá la obra proyectada por él, en términos de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervendrán en su ejecución.



- F. Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su propuesta de fecha **28 DE MARZO DEL 2020**.
- G. Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:
- CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 - REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.
 - INFONAVIT
 - REGISTRO SEFIPLAN

III.- Las Partes Declaran:

- A. Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B. Que para la realización oportuna y eficiente del proyecto ejecutivo motivo de este contrato, y precisar los alcances del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:
- 1.- Anexo A: Alcance del proyecto ejecutivo.
 - 2.- Anexo B: Presupuesto del servicio.
 - 3.- Anexo C: Programa de presentación del servicio.
- C. Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

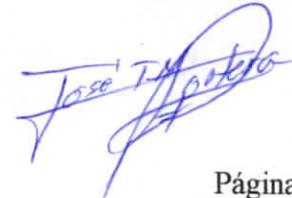
Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO "EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, y este se obliga a realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en:



Contrato No 2020301420049



Página 5 de 20

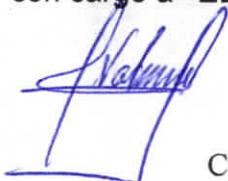
1. **“ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA OBRAS DEL FISM-DF 2020”:**

1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ SEGUNDA ETAPA DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN JUANITA
2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE BELLACO
3. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE VILLA GUERRERO
4. CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA TTE. JOSÉ AZUETA CON CLAVE 30EPR19170 DE LA LOCALIDAD ESTACIÓN DE JUANITA
5. CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 CON PASTO SINTÉTICO EN LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN JUANITA

De conformidad con las características y alcances señalados en el anexo A **“Alcance del Proyecto Ejecutivo o Términos de Referencia”**.

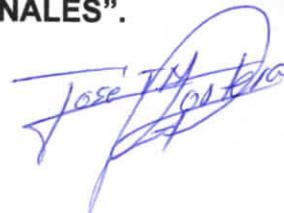
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporcione **“EL MUNICIPIO”**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$629,582.46 (**(SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)**)** Más **\$100,733.19(**(CIEN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.)**)** Correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$730,315.65(**(SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.)**)** que incluye la remuneración y pago total a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”**.



Contrato No 2020301420049





Página 6 de 20

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** " y aprobados por " **EL MUNICIPIO** ", por lo que queda expresamente convenido que, salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** " tendrá derecho a reclamar de " **EL MUNICIPIO** " ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA. AJUSTES DE COSTOS.- Si durante la vigencia del contrato se presentasen incrementos al salario mínimo general vigente en el Estado, las partes convienen que los honorarios correspondientes a aquellos trabajos que se encuentren pendientes de ejecutar conforme al programa de trabajo aprobado, podrán ser revisados por " **EL MUNICIPIO** " a solicitud del "el prestador de servicios profesionales" y se someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

Queda entendido que los honorarios correspondientes a trabajos pendientes de ejecución alterando el programa de trabajo aprobado, por causas imputables "el prestador de servicios profesionales", no sufrirán incremento alguno.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** " conviene entregar el proyecto ejecutivo motivo de este contrato en un plazo de **25 DIAS CALENDARIO** días y se obliga a iniciar el mismo el día **6 DE ABRIL DEL 2020** y a concluirlo el día **30 DE ABRIL DEL 2020** ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA. INICIO DE TRABAJOS. - " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** " se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** " y " **EL MUNICIPIO** ", se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión del proyecto. " **EL MUNICIPIO** ", verificará los avances, calidad, cumplimiento de los alcances del proyecto ejecutivo y " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** " solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el proyecto, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. " **EL MUNICIPIO** " y " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** " aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.



SEXTA. RELACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL MUNICIPIO”**, en relación con los trabajos objeto del contrato.

SEPTIMA. ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos **“EL MUNICIPIO”** otorgará un anticipo por **50 % (CINCUENTA POR CIENTO)** del monto del presente contrato, que importa la cantidad de **\$ 365,157.83 (**(TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.**))** Obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** a utilizarlos en los siguientes conceptos: consulta de especialistas en materias relacionadas con el proyecto, la adquisición de equipos necesarios y demás materiales para la elaboración del proyecto (insumos de oficina). Una vez acordado el anticipo por **“EL MUNICIPIO”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos presentados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** se obliga a reintegrar a **“EL MUNICIPIO”** el saldo por amortizar del anticipo, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el **“EL MUNICIPIO”** lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. - **“EL MUNICIPIO”** cubrirá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** el importe de este contrato mediante estimaciones cuya periodicidad no deberá de rebasar un mes de calendario conforme a los avances de obra se formulen, en las que se considerarán los avances de acuerdo a los términos de referencia o anexo a y conforme a lo siguiente:

"ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS"		
PROYECTO	UNIDAD	CANTIDAD
1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ SEGUNDA ETAPA DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN JUANITA	PROYECTO	01
2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE BELLACO	PROYECTO	01
3. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE VILLA GUERRERO	PROYECTO	01
4. CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA TTE. JOSÉ AZUETA CON CLAVE 30EPR19170 DE LA LOCALIDAD ESTACIÓN DE JUANITA	PROYECTO	01
5. CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 CON PASTO SINTÉTICO EN LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN JUANITA	PROYECTO	01



SAN JUAN EVANGELISTA
2018-2021



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" cubrirá a "EL MUNICIPIO", y este retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que formule "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación del proyecto, pues "EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por productos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente.

Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.



Contrato No 2020301420049




NOVENA. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - "EL MUNICIPIO" podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "el prestador de servicios profesionales" y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "el prestador de servicios profesionales".

Por su parte "el prestador de servicios profesionales" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "EL MUNICIPIO" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "el prestador de servicios profesionales" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "EL MUNICIPIO", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

DÉCIMA. GARANTÍAS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" presentará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "EL MUNICIPIO", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no ha otorgado la fianza respectiva, "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluido el servicio, no obstante su recepción formal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de veinticuatro meses la calidad de los trabajos ejecutados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del proyecto, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "EL MUNICIPIO" y continuará vigente hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren.

Transcurrido el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de entrega del proyecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** solicitará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Evangelista.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que **"EL MUNICIPIO"** lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado (**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** en perjuicio de **"EL MUNICIPIO"**.
- G) Que en tanto no se libere la fianza, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por **"EL MUNICIPIO"** que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.
- I) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- “EL MUNICIPIO” podrá solicitar, bajo su responsabilidad, a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” que modifique el anteproyecto, avance del proyecto, planos, especificaciones y aún el programa de trabajo, pero cuando dichas modificaciones impliquen servicios adicionales a los previstos inicialmente o repetición de labores ya realizadas, serán pagadas por “EL MUNICIPIO” previo acuerdo del precio que a su vez se hará constar en convenio escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, llegare a producirse la suspensión de los trabajos, este podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

“EL MUNICIPIO” resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinado el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga. En caso de que el número de días deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que “EL MUNICIPIO” pudiera dar rescindido administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a que los productos finales, objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad y especificaciones establecidas en los términos de referencia (ANEXO A) que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del proyecto se efectúen a satisfacción de “EL MUNICIPIO” así como para responder por su cuenta los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir

a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos.

La obra diseñada en términos de este contrato será ejecutada o construida posteriormente por terceras personas, en este caso **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** conviene y se obliga a desahogar las consultas que le formulen los constructores que en su momento estarán encargados de llevar a cabo la construcción o ejecución del diseño objeto de este contrato.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DÉCIMA CUARTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- “EL MUNICIPIO” conviene y se obliga a entregar a **“EL MUNICIPIO”** un juego de planos terminados y aprobados, graficados en papel Bond, una copia digital en medios magnéticos de los archivos que contengan todo el proyecto, bajo el programa de diseño denominado “Autocad”, versión 2019, así como el presupuesto del proyecto soportado con explosión de insumos, programas de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, memoria de cálculo, y memoria descriptiva del proyecto, lo anterior de manera impresa y en medios magnéticos.

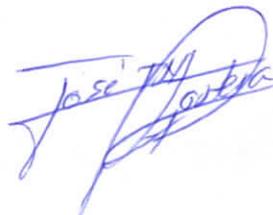
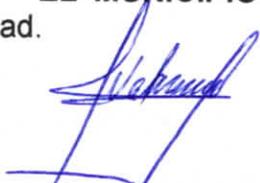
I. El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:

A) una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** dará el aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”**.

B) **“EL MUNICIPIO”** contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso a que se refiere el inciso anterior, para revisar el proyecto.

C) Dentro de los diez días a que se refiere el inciso anterior, **“EL MUNICIPIO”** podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes al diseño dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.

D) **“EL MUNICIPIO”** no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anterioridad.



- E) Una vez corregidos los detalles se procederá a levantar el acta de entrega- recepción final de los trabajos contratados.
- F) De no haber habido objeción alguna según el inciso C) de esta cláusula, se procederá a levantar el acta de entrega - recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Si al recibir el proyecto y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con **"EL MUNICIPIO"**, a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, los importes de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos presentados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez hayan desaparecido las causas que motivan la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, este pagara los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos. Costos y monto de las fianzas para el cumplimiento de contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de la obras por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, este deberá presentar ante **"EL MUNICIPIO"** la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que este evalúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo este a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además si es el caso, pagara los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.



En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causa de interés general o cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, independiente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicara por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que este dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que en su derecho convenga, teniendo **"EL MUNICIPIO"** que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.

Son las causales de rescisión, las que a continuación se señalan:

A) Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", este no inicia o reanuda los trabajos del contrato en la fecha en que por escrito señale "EL MUNICIPIO".

B) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "EL MUNICIPIO" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.

C) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en los términos de Referencia o Anexo A

D) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "EL MUNICIPIO" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

E) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.

F) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por **“EL MUNICIPIO”**

G) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** no presenta oportunamente a **“EL MUNICIPIO”** las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima del presente contrato, o cuando aun presentándolas, estas no satisfagan las condiciones estipuladas.

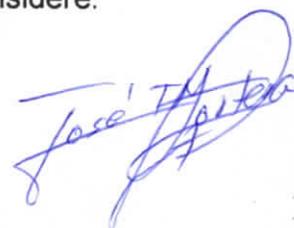
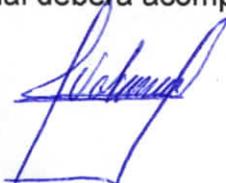
H) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que **“EL MUNICIPIO”** proporcione a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”**

I) En general, por incumplimiento de parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

J) En caso de incumplimiento o violación por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** de cualquiera de las estipulaciones del contrato, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima novena del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- en caso de la rescisión **“EL MUNICIPIO”** procederá hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados a aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados y que se encuentran atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otra responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** que pudiesen existir. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** tiene derecho de inconformarse y por escrito ante la autoridad Municipal correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de la fecha de recepción de la notificación motivo de la rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.



DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA. - a fin de constatar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** ejecute los proyectos contratados conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, **"EL MUNICIPIO"** comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que el proyecto mal ejecutado se tendrá por no realizado.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior. El avance de las obras es menor al que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá hacer la retención del cinco por ciento (5%) multiplicado por el número de meses transcurrido desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, importe se aplicará en beneficio del erario de **"EL MUNICIPIO"** a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, ya que en tal supuesto **"EL MUNICIPIO"** hará al programa las modificaciones relativas. **"EL MUNICIPIO"** verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas de Los Términos de Referencia o Anexo A, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los productos mal elaborados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido el proyecto y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado productos pagados, en los que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** no cumpla con los términos de referencia (ANEXO A), en el momento de la detección **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por **"EL MUNICIPIO"**. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **"EL MUNICIPIO"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pago de productos cuya calidad no cumple con lo señalado en los términos de referencia (ANEXO A), **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá reponer totalmente los productos deficientes.

VIGÉSIMA- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Los productos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** por **"EL MUNICIPIO"** asentándolo en la "Bitácora de Servicio", y a partir de la fecha en que se asiente, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos productos, **"EL MUNICIPIO"** comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la autorización para iniciar los productos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Servicio".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” cede a “EL MUNICIPIO” los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre el diseño objeto de este contrato, por lo tanto cualquier documento relacionado con el diseño o proyecto será en todo momento propiedad exclusiva de “EL MUNICIPIO” quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar crédito al (los) autor (es) de los mismos.

En los términos anteriores, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida de “EL MUNICIPIO” ni los resultados del diseño a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” no será responsable por aquella información proporcionada por “EL MUNICIPIO” a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la elaboración del proyecto ejecutivo objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 11:10 horas del día 31 DE MARZO DEL 2020. Lo ratifican y firman de conformidad.

Los Contratantes

“El Municipio”


C. ANDRÉS VALENCIA RÍOS
Presidente Municipal Constitucional

“El Municipio”


C. GUILLERMINA GÓMEZ SÁNCHEZ
Síndica Única Municipal

**ANEXO A
TERMINOS DE REFERENCIA**

ALCANCES DEL PROYECTO EJECUTIVO

PARTIDA	ALCANCES
1. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ SEGUNDA ETAPA DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN JUANITA	1.- presupuesto, 2.- catálogo de conceptos 3.- precios Unitarios 4.- programas de obra 5.- generadores de obra 6.-memoria descriptiva 7.-planos de proyecto
2. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE BELLACO	1.- presupuesto, 2.- catálogo de conceptos 3.- precios Unitarios 4.- programas de obra 5.- generadores de obra 6.-memoria descriptiva 7.-planos de proyecto
3. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE VILLA GUERRERO	1.- presupuesto, 2.- catálogo de conceptos 3.- precios Unitarios 4.- programas de obra 5.- generadores de obra 6.-memoria descriptiva 7.-planos de proyecto
4. CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA TTE. JOSÉ AZUETA CON CLAVE 30EPR19170 DE LA LOCALIDAD ESTACIÓN DE JUANITA	1.- presupuesto, 2.- catálogo de conceptos 3.- precios Unitarios 4.- programas de obra 5.- generadores de obra 6.-memoria descriptiva 7.-planos de proyecto
5. CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 CON PASTO SINTÉTICO EN LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN JUANITA	1.- presupuesto, 2.- catálogo de conceptos 3.- precios Unitarios 4.- programas de obra 5.- generadores de obra 6.-memoria descriptiva 7.-planos de proyecto

